



Rad: 080013110006-2021-00044-00.
REFERENCIA: SUCESIÓN.
ACCIONANTES: NANCY ESTHER DE MOYA TELLEZ
CAUSANTES: ALBA LUCIA PEÑUEA LOZADA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, donde se encuentra pendiente la liquidación de las costas ordenadas en sentencia de primera y segunda instancia de fecha 17 de mayo del 2022 y 28 de agosto hogaño, respectivamente, se realizará la liquidación se en los siguientes términos:

Agencias en derecho en primera inst.	\$1.000.000
Agencias en derecho en Segunda inst.	\$1.000.000
Certificado notificación	\$ 34.0000
Total	\$ 2.034.000

SON: DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.034.000.ºº)

Sírvase proveer. Barranquilla, 30 mayo de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA



Rad: 080013110006-2021-00044-00.

REFERENCIA: SUCESIÓN.

ACCIONANTES: NANCY ESTHER DE MOYA TELLEZ

CAUSANTES: ALBA LUCIA PEÑUEA LOZADA.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) -.

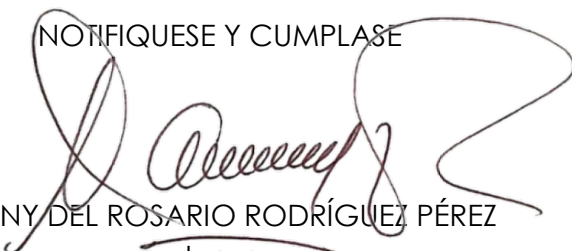
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de agencia en derecho y costas efectuada por secretaria; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo, según el cual: *“la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza